



INT. 189

ORD.: 2265 /

ANT.: Su presentación de fecha 07 de mayo de 2012.

MAT.: LEY DE TRANSPARENCIA: informa sobre su Solicitud de Información.

SANTIAGO, **04 JUN 2012**

A : **SR. PATRICIO HERMAN PACHECO**  
[REDACTED]

DE : **MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En relación a su carta del antecedente, en la cual solicita copia del "Estudio de Riesgo y Modificación PRMS Falla San Ramón" desarrollado por esta Secretaría Ministerial, hago presente que este Estudio se fundamenta en un análisis detallado de la zona donde se sitúa la Falla San Ramón incluyendo exploraciones en el subsuelo y diversos análisis de carácter geosísmico que apuntan esencialmente a la caracterización de la contingencia potencial que pudiera provocar la presencia de la citada Falla San Ramón en el territorio de nuestra región.

Según lo dispone el artículo 21 de la Ley N° 20.285, es causal de secreto reserva, entre otras, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:....b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Respecto de esta causal invocada, para su verificación han de cumplirse copulativamente dos requisitos, a saber:

a) Que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política.

b) Que la publicidad, conocimiento o divulgación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

Sobre el particular, cabe señalar que la información requerida será un antecedente para considerar en una futura modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y además es el antecedente para la medida consistente en un seminario que efectuará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que dará a conocer dentro del adecuado contexto el citado Estudio, por lo que existe un vínculo preciso de causalidad entre el antecedente o deliberación previa, en este caso el Estudio, y la resolución,(modificación del PRMS) medida (realización del seminario) o

política a adoptar por la Administración del Estado, de manera que es claro que la primera originará la segunda.

Además, se debe indicar que dar a conocer el Estudio en forma inadecuada y fuera de contexto, causaría daño al debido cumplimiento de las funciones de esta SEREMI y del MINVU.

Atendido lo expuesto y considerando que el **“Estudio de Riesgo y Modificación PRMS Falla San Ramón”** es un antecedente previo a la adopción de una resolución, medida o política y que además éste debe ser informado junto a la totalidad de los antecedentes que posibiliten su adecuada comprensión, dada sus particulares características y las consecuencias derivadas de su inadecuada lectura, es que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1, letra b) del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se deniega **por ahora** su entrega al solicitante y se señala **que en todo caso se entregará luego de la realización del aludido seminario**, el que se efectuará en fecha próxima.

Esperando que la información le sea de utilidad y agradeciendo su interés, le reiteramos nuestra disposición para responder sus futuras consultas.

Saluda atentamente a Ud.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

*D B refer*

MRC/RBP/JPV/EFH/yam CAS-1437506-NHGZVN

**Distribución**

- Destinatario
- Oficina de Partes